

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., obrando a través de apoderada judicial, en contra de LUIS FERNANDO ESCOBAR RUÍZ, para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.
Palmira (V), 11 de mayo de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

AUTO No. 1100
Proceso: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS FERNANDO ESCOBAR RUÍZ.
Radicación: 7652041089001-2019-00845-00

Palmira (V), once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, solicita la togada la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los títulos base del recaudo y el archivo del proceso, por lo cual se hace necesario proceder de conformidad.

Así las cosas, se terminará el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.; como quiera que no existe embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y secuestro del inmueble distinguido el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-121957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, comunicada mediante Oficio No. 0460 del 07/07/2020.

Igualmente se ordenará el desglose de los documentos base del recaudo a favor de la parte demandada.

Así mismo, se archivará el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y secuestro del inmueble distinguido el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-121957 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Palmira, comunicada mediante Oficio No. 0460 del 07/07/2020. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base del recaudo a favor de la parte ejecutada.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284b91f0a75c67bdebe101b908b9a327d85671ad9514cae612cfa1012df500d5**

Documento generado en 11/05/2022 06:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>